

## **La reparación de legajos de los estudiantes de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) víctimas del terrorismo de Estado. Una articulación posible con las garantías de no repetición**

Juan Ignacio Juárez Veleczuk

veleczuk@gmail.com

Facultad de Psicología, Universidad Nacional de La Plata

Argentina

### **Resumen**

El siguiente trabajo se enmarca en la ejecución del proyecto especial “Reparación, digitalización y preservación de legajos de estudiantes víctimas del terrorismo de Estado en la Universidad Nacional de La Plata”. Tarea que han realizado algunas facultades de nuestra universidad.

Mi exposición hará hincapié en la experiencia de la Facultad de Psicología, ya que personalmente fui parte de la reparación de los legajos de los 47 estudiantes de dicha unidad académica, víctimas del terrorismo de Estado, encontrándose la mayoría de ellos actualmente desaparecidos.

Es posible pensar en esta reparación no solamente como una reparación en el papel, sino pensarla como una reparación parcial del daño que recibieron las víctimas del terrorismo de Estado que fueron asesinadas o desaparecidas.

**Palabras clave:** Derechos Humanos; Terrorismo de Estado.

### **Abstract**

The following paper is based on the implementation of the special project ‘Repair, digitalize and preservation of files belonging to students who were victims of State Terrorism in the National University of La Plata’, which was done in some of the schools of the university.

This work will describe the experience of the School of Psychology, as I have personally taken part of the repair of 47 student files of said academic institution. These 47 students were victims of state terrorism and most of them are still disappearing.

The repair may be considered not only as a mere paper repair, but also as a partial repair of the damage the victims have suffered during the state terrorism period, where they have been killed or disappeared.

**Keywords:** Human Rights; State Terrorism.

### **Breve recorrido histórico**

Entre el 24 de Marzo de 1976 y el 10 de Diciembre de 1983 la República Argentina fue gobernada por una junta militar bajo un gobierno dictatorial. La misma se caracterizó por el intento de “disciplinar a una sociedad con fuertes inquietudes políticas. Para ello diseñó una estrategia represiva de gran radicalidad” (D’antonio, 2009) que se basó en la violación sistemática de los derechos humanos de la población, dichos crímenes tomaron diferentes modalidades: desaparición forzada de personas, torturas, violaciones sexuales, robo de bebés. Estas acciones se llevaron a cabo en espacios físicos denominados centros clandestinos de detención (CCD).

A partir de que una persona era secuestrada, para luego pasar a ser desaparecida, “la víctima perdía todos los derechos (...) ignorante de su destino mediato o inmediato” (CONADEP, 1984). La vida de los desaparecidos dependía directamente de la decisión de los militares. Este fenómeno, según Judith Butler (tomando como referencia a la obra de Hannah Arendt), es el fundamento del genocidio: la idea misma de que un grupo de personas cree poder decidir con quién habitar la tierra. En definitiva el poder establecer cuáles “vidas son dignas de duelo y de protección y cuáles son las que no merecen esta consideración” (Butler, 2017).

Volviendo al presente los invito a preguntarse: ¿Cuáles fueron (o son) las consecuencias del terrorismo de Estado? ¿Es posible suponer que aún hoy, a más de 40 de años del inicio de la dictadura, las consecuencias de terror siguen operando en el tejido social? Sostengo la idea de que el terror sigue operando “en la medida que aquello ocurrido sigue pulsando en lo actual” (SDH, 2007).

¿Y cómo no van a seguir operando en el presente las consecuencias del terror si la principal modalidad para implementarlo fue la desaparición forzosa? La desaparición forzosa no es un delito cualquiera, su especificidad radica en el hecho de que “en la medida en que la persona continúa desaparecida, el delito continúa produciéndose (SDH, 2007).

Si desde la perspectiva *freudiana* entendemos al trabajo de duelo como una operación que se pone en marcha cuando percibimos que una persona amada ha dejado de existir, ¿cómo pensamos este fenómeno cuando no sabemos si una persona está viva o muerta, sino que se encuentra desaparecida? Desde el psicoanálisis se habla de duelo suspendido, duelo latente (Careaga, 2016), conceptos a partir de los cuales se abren todo tipo de interrogantes. Lo que a mi entender queda claro, es que a partir de la existencia de estos fenómenos, que buscan ser abordados por estos conceptos, podemos afirmar que las consecuencias del terrorismo de Estado siguen operando.

Con la vuelta de la democracia se comenzó a enunciar un reclamo que ya es patrimonio de gran parte de la sociedad argentina: Memoria, Verdad y Justicia. ¿Es posible realizar una articulación entre estos tres conceptos y la elaboración de políticas públicas? ¿Es posible pensar algún tipo de reparación del daño provocado cuando la mayoría de las víctimas aún continúan desaparecidas?

Ante estas preguntas, mi idea no es transmitir una premisa con un cierto valor de verdad, sino poder abrir interrogantes que nos permitan pensar la especificidad de la reparación que llevamos a cabo en la Facultad de Psicología (UNLP), reparación que no se limita a la materialidad de un legajo académico, sino que se enmarca en la satisfacción y las garantías de no repetición (Naciones Unidas, 2005) estipuladas en tratados internacionales.

### **La reparación de legajos en la UNLP**

El número aproximado de víctimas del terrorismo de Estado, bajo la modalidad de “detenido-desaparecido” y “asesinado”, en nuestra universidad es de 700. Dicha población abarca a los cuatro claustros que componen nuestra comunidad universitaria (docentes, graduados, estudiantes y no docentes) y a las facultades y a los colegios pre-universitarios.

En el año 2015, el presidente de la UNLP firmó las resoluciones 259/15 y 260/15 que resuelven:

disponer la inscripción de la condición detenido-desaparecido o asesinado, en los legajos de los docentes, no docentes, graduados y estudiantes de esta Universidad (y) dejar constancia en los legajos los reales motivos que determinaron la interrupción del desempeño laboral o estudiantil de todos

aquellos que fueron víctimas de la última dictadura cívico-militar (Presidencia de la UNLP, 2015).

Este proyecto tiene como antecedente el decreto de necesidad y urgencia firmado por la entonces presidenta de la Nación, Doctora Cristina Fernández de Kirchner, el 19 de julio de 2012, donde se dispone incorporar “la inscripción de la condición de detenido-desaparecidos, en los legajos de las personas físicas (...) las cuales revistaban como personal dependiente de la Administración Pública Nacional” (Poder Ejecutivo Nacional, 2012).

En el año 2016, la facultad de Psicología (UNLP) decide encarar esta tarea. La misma fue coordinada por la Prosecretaria de Derechos Humanos de la Presidencia de la Universidad y el área de Derechos Humanos de nuestra facultad (hoy Secretaria de Salud Mental y Derechos Humanos). Se organizó un grupo para ejecutar dicha tarea donde fui designado como becario del proyecto. Luego de más de un año de trabajo los legajos fueron entregados a los familiares y allegados de nuestros compañeros desaparecidos, en un acto que se realizó en el rectorado el día 26 de Marzo de 2018.

La reparación consistió en una síntesis de la historia académica y política de los estudiantes, víctimas del terrorismo de Estado, dejando en claro que las reales causas del cese como estudiantes de las carreras de grado de la licenciatura en Psicología y del profesorado en Psicología, fueron justamente el asesinato y/o la desaparición en manos del Terrorismo de Estado.

### **Abordajes posibles para pensar la reparación**

Los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de Derechos Humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (Naciones Unidas, 2005) plantean que la finalidad de la reparación de los daños sufridos debe tener como objetivo promover la justicia. La misma acción debe ser proporcional al daño ocasionado.

Estos principios especifican cuatro formas distintas para poder concretar una reparación:

- Restitución;
- Indemnización;

- Rehabilitación;
- Satisfacción y Garantías de no repetición.

Romina Cecilia Bruno (2013) plantea que existen dos tipos de reparaciones: las que benefician a las víctimas, y las que benefician a la sociedad en su conjunto o a un grupo de personas.

Mientras que la restitución hace hincapié en la posibilidad de restablecer la situación previa a la violación de los derechos de la víctima, la indemnización se caracteriza por el otorgamiento de un monto de dinero equivalente al daño producido. Por otra parte, la rehabilitación comprende la atención de distintos profesionales, cuyas prácticas se enmarcan en remediar el daño causado (atención médica, psicológica, etc.).

La satisfacción tiene como objetivos compensar un daño que no posee una materialidad patrimonial, reivindicar a las víctimas, restaurando su dignidad. De alguna u otra manera el efecto de la satisfacción a las víctimas se puede entender como una forma de prevención. Es por ello que suele asociarse este tipo de reparación con la noción de Garantías de no repetición, las mismas tienen la finalidad de “impedir que hechos violatorios de los derechos humanos, similares a los que han sido probados en cada caso, vuelvan a reiterarse en el futuro” (Bruno, 2013).

En su tesis de maestría Romina Cecilia Bruno (2013) enumera las siguientes medidas de satisfacción y garantías de no repetición:

- Publicación y difusión de la sentencia;
- Realización de actos públicos de reconocimiento de responsabilidad;
- Medidas educativas y de capacitación a víctimas;
- Mecanismo de búsqueda de personas desaparecidas;
- Búsqueda de los restos mortales de las víctimas;
- Designación de días dedicados a la memoria de las víctimas;
- Creación de monumentos, bustos y placas;
- Denominación de calles, plazas y escuelas;
- Realización y difusión de audiovisuales documentales;
- Establecimiento de cátedras, cursos o becas con el nombre de las víctimas.

Por todo lo expuesto es posible caracterizar la reparación de los legajos que llevamos a cabo en la Facultad de Psicología (UNLP) como una medida reparatoria dentro de la modalidad de satisfacción y garantías de no repetición. A mi entender, es una de las varias formas de poder reparar parcialmente el daño provocado por el terrorismo de Estado en nuestra sociedad, y en especial en las víctimas. Es imposible restituir o brindarle rehabilitación a nuestros compañeros detenidos desaparecidos, lo que sí es posible es que la Universidad asegure día a día su compromiso con la memoria, la verdad y la justicia. Es posible, desde la satisfacción y las garantías de la no repetición, colaborar en mantener viva la memoria.

Así podemos entender al *Nunca más* como una de las garantías de no repetición más sólidas que ha visto nuestra patria. Porque al nominar esta frase hacemos un doble movimiento: recordamos un pasado oscuro, y a la vez pretendemos que no vuelva a repetirse ni en el presente, ni en el futuro.

Por todo lo expuesto, entiendo a la reparación de los legajos no sólo como una reparación en el papel, ya que dejar constancia de cuáles fueron los reales motivos que provocaron el cese de los estudios de nuestras carreras de grado de nuestros compañeros asesinados y desaparecidos se enmarca en poder nominar en el reconocimiento de la responsabilidad del Estado en estas violaciones a los derechos humanos, se enmarca en recordar quienes fueron esos jóvenes que ya no están, contar esta historia para que estos crímenes de lesa humanidad nunca vuelvan a ocurrir ni en nuestra universidad, ni en un nuestro país, ni en cualquier lugar del mundo.

### Referencias bibliográficas

Bruno, R. (2013). *Las medidas de reparación en la jurisprudencia de la corte interamericana de Derechos Humanos. Alcances y criterios para su determinación*. (Tesis de maestría). Facultad de Ciencias jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata, La Plata. Recuperado de [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/37558/Documento\\_completo\\_\\_.pdf?sequence=3](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/37558/Documento_completo__.pdf?sequence=3)

Butler, J. (2017). *Cuerpos aliados y lucha política*. Buenos Aires: Paidós.

Carega, A.M. (2016, Marzo, 24). "La desaparición y el duelo". En *Página 12*. Recuperado de <https://www.pagina12.com.ar/diario/psicologia/9-295250-2016-03-24.html>



D'Antonio, D. (2009). "Rejas, gritos, cadenas, ruidos, ollas: La agencia política en las cárceles del Estado terrorista en Argentina, 1974-1983". En Andújar, A.; D'Antonio, D.; Gil Lozano, F.; Grammático, K. y Rosa, M.L. (Comps.) *De minifaldas, militancias y revoluciones*, pp. 89-108. Buenos Aires: Luxemburg.

Freud, S. (2013). "Duelo y melancolía". En *Obras Completas*. Volumen XV. Buenos Aires: Siglo XXI.

### **Marco normativo**

Comisión Nacional sobre la desaparición de personas (1986). *Nunca más*. Buenos Aires: Eudeba.

Decreto 1199/2012. Poder Ejecutivo Nacional, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, 19 de Julio de 2012. Recuperado de <<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/199840/norma.htm>>

Resolución 259/15. Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata, Ciudad de La Plata, Argentina, 20 de Marzo 2015. Recuperado de <[http://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/resolucion\\_259\\_15\\_unlp.259-15.pdf](http://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/resolucion_259_15_unlp.259-15.pdf)>

Resolución 260/15. Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata, Ciudad de La Plata, Argentina, 20 de Marzo de 2015. Recuperado de <[http://archivohistorico.unlp.edu.ar/uploads/docs/res\\_documentos\\_1955\\_1986.260-15.pdf](http://archivohistorico.unlp.edu.ar/uploads/docs/res_documentos_1955_1986.260-15.pdf)>

Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (2007). *Acompañamiento a testigos y querellantes en el marco de los juicios contra el Terrorismo de Estado*. Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Argentina. Recuperado de <[http://www.jus.gob.ar/media/1129085/06-dhpt-acompanamiento\\_estrategia.pdf](http://www.jus.gob.ar/media/1129085/06-dhpt-acompanamiento_estrategia.pdf)>

Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, Nueva York, 16 de Diciembre de 2005, serie de los tratados de Naciones Unidas vol. 1465, No. 24841. Recuperado de <<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/remedyandrepairation.aspx>>